



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, noviembre 27 de 2.023. A
Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del
término señalado para ello.
El Srio.

**RICARDO VARGAS CUELLAR
SECRETARIO (E).**

**AUTO INTERLOCUTORIO
EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD. 76-520-31-84-003-2023-00127-00
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, adelantada por el señor **RUBEN DARIO CALLE MORENO**, en contra de la joven **JULIA VALENTINA CALLE LOPEZ**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, adelantada por el señor **RUBEN DARIO CALLE MORENO**, en contra de la joven **JULIA VALENTINA CALLE LOPEZ**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

El Juez:

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

ccgm.

Firmado Por:
William Benavides Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8052869d69e1cb8f077cf6e98ff7f4a6151c234eed6ce868802a54e43ea5fe32**

Documento generado en 28/11/2023 08:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>